

**2-2080-2024-001031**

Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2024

Señores

ANÓNIMO

Peticionario

No reporta

No reporta dirección

CÚCUTA

**Asunto:** TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSD 2024 669 del 12 de marzo de 2024

Respetados señores

Amablemente, informamos que el Instituto Nacional de Salud no es la entidad competente para dar respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo señalado en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012 (los cuales establecen la estructura y funciones del INS).

Por lo anterior, cumpliendo con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 (por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición), su petición fue enviada al **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, para que sea atendida de acuerdo con sus competencias.

Contenido de la petición:

*“...SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE TODAS CIRCULARES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS EISP, TENER EN CUENTA LAS RESPONSABILIDADES POR CATEGORIZACIÓN TERRITORIAL TANTO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, YA QUE SE DIFIEREN EN TODOS LOS TERRITORIOS DEL PAIS LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS...” (sic)*

Gracias por comunicarse con el Instituto Nacional de Salud, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214

*Angela Acero O.*

**DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

**Elaboró:** DIANA ROCIO ROJAS LASSO

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214



**INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD**

P 2 / 2